

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000250

Fecha: 08/06/2020

Tipo: RESOLUCION



* 2 0 2 0 0 5 0 0 0 2 5 0 *

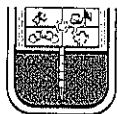
Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Vicerrector Administrativo del Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”, nombrado mediante la Resolución Rectoral 201905000381 de mayo 31 de 2019, “por la cual se otorga un nombramiento en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, posesionado el día 05 de junio de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

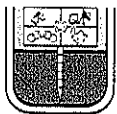
1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1330 de 2019, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera. La validación del cumplimiento de estas condiciones se da mediante el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, contando actualmente con nueve (9) programas acreditados y teniendo como propósito, el incremento de ellos.
2. Que el Politécnico, está comprometido con el ejercicio del mejoramiento continuo y es consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación y Autorregulación. En este sentido, las actividades concernientes a la autoevaluación están claramente definidas por el CNA “Consejo Nacional Acreditación” en sus guías de autoevaluación para cada nivel académico, especificando los elementos mínimos a tener en cuenta para llevarla a cabo de forma adecuada, pero en estas, no se especifica la forma ni las herramientas para efectuar este proceso; estos asuntos, deben estar definidos en los lineamientos y políticas institucionales. Durante años, el Politécnico, como muchas otras instituciones, soportó dichos procesos mediante herramientas manuales que implicaron grandes esfuerzos y límites para la gestión de la información.
3. Que se adquirió el software SAGA en el año 2018 con el fin de fortalecer los procesos de Aseguramiento de la Calidad Institucionales y garantizar la confiabilidad y transparencia en el manejo de información requerida y relacionada con dichos procesos, así como una mejora sustancial en la toma de decisiones



RESOLUCIÓN

frente a las acciones que aseguren el cumplimiento de las estrategias planeadas para la acreditación de alta de calidad.

4. Que teniendo en cuenta lo anterior, las razones que justifican este proceso contractual, son las siguientes:
 - a. Desde finales del año 2018, mediante el Convenio Interadministrativo 947 (entre la institución y el MEN), la institución adquirió el software SAGA para el fortalecimiento de los procesos de Autoevaluación Institucional y de Programas, con la posibilidad de desarrollar y adaptar el sistema a las necesidades y requerimientos específicos institucionales (aún en proceso de desarrollo), el almacenamiento histórico de la información, la disponibilidad de acceso a la información de forma inmediata, el análisis del comportamiento histórico de los distintos procesos de autoevaluación, la actualización permanente de la información, entre otros. El cumplimiento de lo anterior, permite que cada proceso de autoevaluación concluya con la elaboración de un plan de mejoramiento para ser ejecutado, evaluado y concluido, en un tiempo determinado, con el fin de que la institución realice el control de sus procesos académicos, administrativos, de proyección social y extensión, para lograr la alta calidad en el desarrollo de sus funciones misionales.
 - b. El servicio a contratar consiste en el soporte técnico, mantenimiento (preventivo, administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA. Debido a que el proveedor a contratar, EVAL ingeniería, es el dueño y desarrollador del software, conoce los requerimientos técnicos para la programación y parametrización del aplicativo según las necesidades institucionales; evitando el riesgo de pérdida de información y garantizando el histórico de la información producida en el software SAGA.
 - c. La Empresa Eval Ingenierías, es propietario y creadora de la herramienta, y es el proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, del software SAGA.
5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
6. Que la Vicerrectoría de Docencia e Investigación del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere hacer el soporte técnico y mantenimiento del Sistema SAGA adquirido en el año 2018, por un valor de treinta y dos millones de pesos \$32.000.000 según la cotización adjunta de EVAL INGENIERIA S.A.S. propietario del software, según consta en certificado de registro de soporte logístico-software del Ministerio del Interior.
7. Que EVAL INGENIERIA S.A.S. es una sociedad constituida desde febrero de 2014 que tiene en su objeto social la consultoría, análisis, diseño y desarrollo y comercialización del software y representación de sistemas de información entre otros, según consta en el certificado de Cámara de Comercio de Montería expedido el día 12 de febrero de 2020.



RESOLUCIÓN

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Contratar con EVAL INGENIERIA S.A.S., para desarrollar el Objeto: Prestar soporte técnico, mantenimiento (preventivo administrativo y correctivo), y actualización del Sistema SAGA, por valor de \$32.000.000 (Treinta y dos millones de pesos) con cargo al CDP 2442 de 11 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO : La presente contratación se rige por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO : Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN D. ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

Proyectó: Natalia P. Sierra P.
Profesional Universitaria de Adquisiciones

Revisó y Aprobó: José Alberto Arbeláez Ramírez
Jefe Oficina Jurídica